



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480-Puerto Maldonado  
Telf.: (0051)(082)573190/572646-Fax: (0051)(082)572646/571016

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 685-2011-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, 13 DIC. 2011

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 032-2011-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/CDTPOT/PBDP, de fecha 25 de Noviembre del 2011; Informe N° 252-2011-GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT, de fecha 21 de Noviembre del 2011; Informe N° 323-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, de fecha 25 de Noviembre del 2011; Informe N° 485-2011-GOREMAD/GRPPYAT, de fecha 28 de Noviembre del 2011; e Informe Legal N° 1214-2011-GOREMAD/ORAJ de fecha 3 de Noviembre del 2011; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales y señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se estipula que la categorización y recategorización de los centro poblados, son acciones de Normalización que, están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulado en su artículo 8°, inciso h), que los Gobiernos Regionales, tienen competencia para aprobar las categorizaciones y Recategorizaciones de centro poblados, dentro de su circunscripción no otorgando la presente resolución área y/o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentran asentadas los centro poblados;

Que, en el título V, Capítulo I, del Reglamento N° 019-2003-PCM, Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial se establece los Requisitos de las Acciones que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el mismo que un centro poblado puede ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deben contar con las características y requisitos mínimos siguientes: a.1) Población concentrada entre 181 y 1000 habitantes, a.2.) Vivienda ubicados en forma continua o dispersa parcialmente, a.3.) Un local comunal de uso múltiple; a.4) Centro educativo en funcionamiento;

Que, mediante los documentos de visto e informe N° 323-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, con el cual da la conformidad a los informes al cual concluye que el Centro poblado de "Itahuania", reúne los requisitos establecidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de {demarcación y Organización Territorial asimismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° de la citada norma legal;

Que, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia funcional de los Gobiernos Regionales en materia de descentralización, de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción y el literal k), inciso 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales organizar, aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.





**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
Jr. Billinghamurst N° 480-Puerto Maldonado  
Telf.: (0051)(082)573190/572646-Fax: (0051)(082)572646/571016



"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por ordenanza regional N° 001-2008-GRMDD/CR de fecha 30 de Enero del 2008, señala en su artículo 83° que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar, ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial;

Que, la ubicación geográfica del centro poblado "Itahuania", se ubica en la margen derecha del río alto Madre de Dios (aguas abajo), en el ámbito de las desembocadura del río Serjali y de la Quebrada Mamajapa, en el distrito de Manu entre Itahuania y Villa Salvación, capital de la provincia de Manu, existe una distancia aproximada de 52 Km.

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional.

En uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Categorización del Centro Poblado "ITAHUANIA", asignándole a la categoría de "CASERIO", en el Distrito de Manu, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, UTM<sup>1</sup> (Universal Transversa Mercator) de ubicación Datum WGS 84<sup>2</sup>, Zona 19 s, Coordenadas: 0 258 906 Este y 8 601 665 Norte.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** a este "CASERIO" en el padrón de centro poblados, registrándose la presente resolución en el archivo de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**ARTICULO TERCERO.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, para ser considerado en su directorio de centro poblados y sus fines censales.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Municipalidad del Distrito y Provincia de Manu, Oficina de Imagen Institucional y demás instancias que correspondan para los fines pertinentes.

**REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE**



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR  
PRESIDENTE REGIONAL